



INTERNATIONAL
**HOLOCAUST
REMEMBRANCE**
ALLIANCE

Lineamientos de la IHRA para la identificación de documentación pertinente para la investigación, educación y memoria en relación con el Holocausto

Acerca de la IHRA

La Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto (IHRA) reúne a gobiernos y expertos con el objeto de fortalecer, profundizar y promover la educación, la memoria y la investigación sobre el Holocausto en todo el mundo, y hacer cumplir los compromisos asumidos en virtud de la Declaración de Estocolmo (2000) y la Declaración Ministerial (2020).

Los *Lineamientos de la IHRA para la identificación de documentación pertinente para la investigación, educación y memoria en relación con el Holocausto* fueron adoptadas el 10 de noviembre del año 2021 por los 35 Estados Miembros de la IHRA durante el Plenario de Tesalónica.

Expresamos nuestro profundo agradecimiento a las siguientes organizaciones que brindaron su asesoría y experiencia al grupo encargado del proyecto de redacción de estos lineamientos: el Grupo Europeo de Archivos (EAG), la Junta Europea de Archivos Nacionales (EBNA), la Infraestructura Europea para la Investigación del Holocausto (EHRI) y los Archivos Diplomáticos de la Unión Europea (EUDiA).



INTERNATIONAL
**HOLOCAUST
REMEMBRANCE**
ALLIANCE

Lineamientos de la IHRA para la identificación de documentación pertinente para la investigación, educación y memoria en relación con el Holocausto

Prefacio

Durante décadas, una gran cantidad de documentos relacionados con el Holocausto y su contexto histórico estuvo desperdigada, en riesgo y, en muchos casos, inaccesible.

Los nazis, sus aliados y colaboracionistas no solo asesinaron judíos, romaníes¹, enemigos políticos y otras víctimas, sino que además se empeñaron en destruir sus culturas. Por lo tanto, cada uno de los documentos relativos a la vida de estas víctimas antes, durante y después del Holocausto es extremadamente valioso.

Permitir el acceso irrestricto a los documentos y materiales del Holocausto es importante en tanto forma parte de la declaración de los Países Miembros de la IHRA, según la cual “compartimos el compromiso de echar luz sobre los espacios oscuros que aún restan del Holocausto” y “tomaremos todas las medidas necesarias a fin de facilitar la apertura de archivos con el propósito de garantizar que todos los documentos relativos al Holocausto estén disponibles para los investigadores.”²

Tal como se expresara en los “Lineamientos del Programa H2020 sobre Datos Hallables, Accesibles, Interoperables y Reutilizables (FAIR)” redactados por el programa Horizonte 2020 de la Unión Europea en 2016, el acceso a los datos de archivo debe ser “tan abierto como sea posible y tan cerrado como resulte necesario” – “abierto” a fin de promover su reutilización y acelerar la investigación, pero al mismo tiempo “cerrado” a fin de salvaguardar la privacidad de los sujetos.

Sin embargo, esto resulta más complejo en la práctica. La legislación interna de todos los Estados Miembros de la UE regula el acceso a los documentos que obran en archivos públicos. El período de reserva de los documentos que contienen datos personales difiere de país a país y, además, depende de la naturaleza de los datos personales involucrados. Esta discrepancia llevó a que el “Proyecto de Acceso Archivístico” de la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto mapeara el estado de accesibilidad a la documentación de la época del Holocausto y los desafíos que enfrentan los investigadores.

El proyecto, además, contribuyó a asegurar que se incluyera en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/679 del 27 de abril de 2016) una excepción específica para los documentos relacionados con el Holocausto. Los Reglamentos de la UE, tales como el RGPD, son actos legislativos vinculantes que deben ser aplicados íntegramente en la totalidad del territorio de la Unión. Sancionado por el Parlamento Europeo en 2016, el RGPD reemplazó a la legislación previa en materia de protección de datos, logrando una mayor uniformidad regulatoria en todos los Estados Miembros. Sin embargo, el RGPD dejó algo de margen para que los Estados introdujeran excepciones en áreas específicas, como ser con fines de archivo en interés público o fines de investigación histórica.

Ante la preocupación generada por los impactos no deseados que el RGPD podría tener sobre los materiales relacionados con el Holocausto, la IHRA inició una instancia de diálogo con el Parlamento Europeo en 2015.

Como consecuencia del diálogo entre la IHRA y el Parlamento Europeo, durante el proceso legislativo se incorporó al RGPD el Considerando 158, el cual reza lo siguiente:

“El presente Reglamento también debe aplicarse al tratamiento de datos personales realizado con fines de archivo, teniendo presente que no debe ser de aplicación a personas fallecidas. Las autoridades públicas o los organismos públicos o privados que llevan registros de interés público deben ser servicios que están obligados, con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, a adquirir, mantener, evaluar, organizar, describir, comunicar, promover y difundir registros de valor perdurable para el interés público general y facilitar el acceso a ellos. Los Estados miembros también deben estar autorizados a establecer el tratamiento ulterior de datos personales con fines de archivo, por ejemplo, a fin de ofrecer *información específica relacionada con el comportamiento político bajo antiguos regímenes de Estados totalitarios, el genocidio, los crímenes contra la humanidad, en particular el Holocausto, o los crímenes de guerra.*”³

La intervención de la IHRA fue muy exitosa. De no haberse introducido modificaciones que excluyeran a los documentos relacionados con el Holocausto, el

acceso a ellos en el futuro se habría visto significativamente dificultado. A pesar de que el RGPD se encuentra en vigor desde mayo de 2018, resulta claro que la mera inclusión de una cláusula de excepción no necesariamente garantiza el acceso a las colecciones de documentos relativos al Holocausto en Europa y el resto del mundo.

En la actualidad, sigue habiendo países, tanto dentro como fuera de la UE, que imponen obstáculos legales y funcionales para el acceso a los documentos relacionados con el Holocausto. Uno de dichos obstáculos es la ausencia de directivas prácticas para la identificación de los documentos pertinentes para la investigación, la memoria y la educación en relación con el Holocausto, lo cual, desafortunadamente, se traduce en que cada archivo y cada estado adopta su propio abordaje para determinar el acceso a tales documentos.

Cuando un país, debido a circunstancias históricas determinadas, retiene documentos generados por las autoridades de otros Estados, también resulta deseable que dicho país asegure la mayor accesibilidad posible a esos materiales.

Estos lineamientos tienen por objeto ofrecer una herramienta uniforme para identificar los documentos pertinentes para la investigación, la memoria y la educación sobre el Holocausto, que brindará asistencia a los archivos y otras entidades en la evaluación de sus colecciones y en el otorgamiento de acceso a los documentos pertinentes. Asimismo, respecto de los países alcanzados por el RGPD, esta definición será de utilidad para la implementación del Considerando 158 en tanto ofrece una interpretación práctica sobre la *“información específica relacionada con el comportamiento político bajo antiguos regímenes de Estados totalitarios, el genocidio, los crímenes contra la humanidad, en particular el Holocausto.”*

La primera parte de este documento incluye la “definición operativa de materiales relacionados con el Holocausto” elaborada por la IHRA en 2012. Esta definición apunta a enumerar los materiales que deben considerarse relacionados con el Holocausto. La segunda parte del documento incluye herramientas prácticas para identificar documentos que **no están incluidos** en la definición, pero que resultan pertinentes para la investigación, la memoria y la educación sobre el Holocausto. La tercera parte incluye ejemplos de tipos de registros que deberían ser identificados como relacionados con el Holocausto al implementar estos lineamientos.

La definición operativa de la IHRA sobre materiales relacionados con el Holocausto⁴

Los materiales relacionados con el Holocausto deben haberse originado en el período que se extiende entre la finalización de la Primera Guerra Mundial y el cierre de los campos de desplazados en la década de 1950 y deben referirse a la condición jurídica, política, social, económica o cultural de los grupos que fueron objeto de políticas gubernamentales y/o persecución durante el período central de 1933–1945. Las excepciones a estos parámetros temporales comprenden los materiales referidos a los juicios por crímenes de guerra relacionados con el Holocausto; los testimonios sobre el Holocausto y sus negacionistas; a la conmemoración y la memoria del Holocausto; los materiales relacionados con bienes e indemnizaciones y los registros pertenecientes a colecciones más grandes pero que de todos modos siguen siendo pertinentes para la historia del Holocausto.

Este tipo de materiales comprende, a modo de ejemplo:

- Registros textuales, como ser documentos gubernamentales, procedimientos legales, archivos institucionales, papeles personales, diarios, memorias y correspondencia;
- Copias electrónicas, facsímiles, moldes de imprenta, microfilms y reproducciones fotográficas;
- Materiales en formato papel, incluidos, entre otros, carteles, anuncios, publicidades, folletos, posters y mapas;
- Material fílmico y películas;
- Entrevistas en audio y video;
- Libros, panfletos, manuscritos y transcripciones;
- Grabaciones musicales y partituras; y
- Originales y copias de fotografías, álbumes fotográficos, transparencias y negativos fotográficos.

Los materiales pertinentes para el estudio del Holocausto pueden vincularse con una amplia gama de áreas temáticas, entre las que se destacan principalmente aquellas relativas al asesinato sistemático y organizado por el Estado de aproximadamente seis millones de judíos y medio millón de romaníes en Europa y África del Norte por parte del régimen nazi y sus colaboracionistas. Además, dichos materiales pueden relacionarse con una amplia gama de áreas temáticas conexas.

Dichas áreas temáticas pueden abarcar:

- La vida comunal previa a la guerra de los grupos victimizados en las zonas afectadas por el Holocausto;
- El ascenso al poder del nazismo en Alemania y el surgimiento del fascismo y las ideologías y políticas definidas por la etnia en otros países europeos;
- La “ciencia” racial nazi y la campaña de propaganda contra los judíos, los romaníes y los demás grupos perseguidos por el nazismo con anterioridad al inicio de la Segunda Guerra Mundial y el Holocausto;
- Las políticas antisemitas del nazismo en la década de 1930;
- La huida de grupos perseguidos de la Europa ocupada por los nazis;
- Las comunidades de refugiados en diversos países;
- La respuesta (o su ausencia) de la comunidad internacional al ascenso del nazismo y la persecución de los judíos y otros grupos;
- Las políticas y prácticas de la ocupación nazi;
- Las redadas, deportaciones y asesinato de los judíos europeos;
- Los fusilamientos masivos llevados a cabo por los escuadrones de la muerte (*Einsatzgruppen*), otras unidades alemanas, las fuerzas policiales locales, las unidades auxiliares y los colaboracionistas;
- Guetos, campos de concentración, campos de trabajo y campos de exterminio;
- La suerte de los polacos, romaníes, homosexuales, testigos de Jehová, personas con discapacidades físicas y mentales, prisioneros de guerra soviéticos, enemigos políticos y otros grupos perseguidos durante la Segunda Guerra Mundial;
- La persecución efectuada y sufrida por las poblaciones nativas en la Europa controlada por el nazismo y en la Europa aliada al nazismo;

- Los colaboracionistas nazis en países pertinentes;
- Los regímenes imperantes en los Estados satélite nazis y el trato dispensado a las poblaciones bajo su control;
- La resistencia a las políticas y acciones del nazismo;
- Los rescates;
- La vida en la clandestinidad durante el Holocausto;
- El descubrimiento y la revelación de los campos de trabajo, concentración y exterminio;
- La liberación de los sobrevivientes del Holocausto;
- La búsqueda y aprensión de los criminales de guerra;
- Los juicios por crímenes de guerra;
- Las experiencias de los sobrevivientes tras la liberación;
- *Bricha* y otros movimientos que facilitaban la escapatoria y el rescate;
- Las experiencias de los judíos en los campos de desplazados y en otros lugares tras la liberación;
- La inmigración a Palestina, a los Estados Unidos y a otros países después de la guerra;
- Los reclamos por res Estado titución y reparaciones;
- La conmemoración y memoria del Holocausto;
- Las comisiones históricas patrocinadas por el Estado; o bien,
- Documentación actual relativa al negacionismo y la distorsión del Holocausto.

Los resultados de las investigaciones que sean informados distinguirán – en la mayor medida posible – las experiencias y los datos relativos a registros pertinentes para el estudio del Holocausto de aquellos pertinentes para el estudio de otros crímenes perpetrados por el nazismo.

Lineamientos generales para la identificación de documentos pertinentes para la investigación, memoria y educación acerca del Holocausto

Aunque la definición operativa de la IHRA sobre materiales relacionados con el Holocausto es amplia y extensa, no puede abarcar todos los tipos de documentos y materiales elaborados y recopilados a lo largo de los años en archivos y otras entidades de todo el mundo. Los siguientes lineamientos generales ayudan a la identificación y clasificación de documentos y materiales que no pueden enmarcarse dentro de la definición operativa.

Al momento de identificar y clasificar documentos, se deben seguir los siguientes lineamientos:

- Acceso abierto significa permitirles a los investigadores y al público encontrar y utilizar documentos relacionados con el Holocausto para la investigación, la educación y la memoria. El acceso abierto no prevalece por sobre las normas de privacidad, sino que promueve que los archivos implementen estos principios con buen criterio, de forma tal de equilibrar los intereses relativos a la privacidad y los imperativos opuestos que instan a una investigación abierta del Holocausto.
- Los documentos relacionados con el Holocausto se deben clasificar de forma abierta, tanto en términos geográficos como respecto de la fecha de su creación:
 - Aspecto geográfico: los documentos sobre el Holocausto pueden provenir de fuentes de cualquier lugar del mundo y podrían encontrarse el día de hoy en cualquier país.
 - Aspecto temporal: los parámetros temporales de los documentos sobre el Holocausto se extienden desde comienzos del siglo XX hasta la actualidad. Esto incluye, por ejemplo, documentos relacionados con campos de desplazados, juicios por crímenes de guerra cometidos durante

el Holocausto, testimonios sobre el Holocausto y sus consecuencias, registros de fiscalías y fuerzas policiales, archivos sobre migración, archivos sobre búsqueda de personas y materiales relacionados con esfuerzos de restitución y compensación, testimonios, memorias y otras “fuentes de víctimas”, y esfuerzos destinados a la conmemoración.

- Estos registros incluyen documentos elaborados o en custodia a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Una colección es pertinente para la investigación del Holocausto si un documento o archivo en dicha colección está relacionado con el Holocausto.
- En muchos casos, la descripción de los archivos en el catálogo archivístico no implica necesariamente que los documentos en dicho archivo estén relacionados con el Holocausto. Se recomienda que el archivo y sus documentos se revisen a la luz de la definición operativa de la IHRA y de estos lineamientos.

Tipos de registros que se deben identificar como materiales relacionados con el Holocausto

Es importante destacar que los registros pertinentes pueden ser previos, contemporáneos o posteriores al Holocausto.

La siguiente lista de ejemplos no es exhaustiva:

- Documentación de alumnos y docentes judíos en escuelas y universidades locales (archivos de Ministerios de Educación);
- Documentación relativa a documentos de identidad, pasaportes, registros de ciudadanía y residencia (archivos de Ministerios de Interior o de fuerzas policiales);
- “Ciencia” racial fascista y políticas antisemitas;
- Archivos de sanatorios/asilos, que son clave para el estudio de la “eutanasia” del nacionalsocialismo (1940–1945) y los delitos cometidos bajo el pretexto de la investigación médica;
- La huida de grupos de víctimas dentro o fuera del territorio europeo ocupado por el nazismo y los países ocupados por el fascismo;
- Comunidades de refugiados en distintos países;

- Censos de judíos y de sus bienes y aplicación de medidas antisemitas;
- Registros sobre colaboracionistas (oficinas locales y nacionales de Ministerios del Interior, fuerzas policiales y gobiernos locales);
- Registros catastrales de bienes inmobiliarios;
- Registros bancarios y de aseguradoras;
- Registros de comerciantes y casas de subastas de arte;
- Adquisiciones por parte de museos y bibliotecas y otros registros;
- Registros fiscales y notariales, documentación de cámaras de comercio y otra documentación financiera en archivos públicos y privados, incluidos registros de auditoría;
- Registros eclesiásticos;
- Archivos de empleados en instituciones privadas y públicas;
- Documentación sobre la confiscación, el saqueo y la expropiación de bienes;
- Registros hospitalarios;
- Archivos y registros de congregaciones y comunidades judías;
- Operaciones de rescate y apoyo humanitario de países neutrales, incluidas las políticas de visado para refugiados;
- Datos personales en los registros sobre los procesos de desnacionalización;
- Registros de asistencia social;
- Archivos sobre la reintegración y/o retorno de víctimas en las sociedades posguerra, medidas de asistencia social y leyes a favor de las víctimas;
- Acciones posteriores al Holocausto: memorias/películas/obras de arte/obras escritas de generaciones posteriores (de conformidad con las normas sobre derechos de autor);
- Registros sobre la historia de instituciones que documentan el Holocausto, que trabajan en la educación del Holocausto y la reconciliación (incluidas iniciativas muy tempranas).

Notas

- 1 El término “rom” se utiliza como término abarcativo para incluir a distintos grupos relacionados, ya sean sedentarios o no, tales como los rom o romaníes, los nómadas y las comunidades itinerantes (*gens du voyage*), los *Resandefolket/De resande*, los *Sinti*, los *Camminanti*, los *Manouches*, los *Kalés*, los *Romanichels*, los *Boyash/Rudari*, los *Ashkalis*, los *Égyptiens*, los *Yéniches*, los *Doms*, los *Loms* y los *Abdal*, que pueden ser diversos en sus culturas y estilos de vida. La presente nota tiene fines únicamente explicativos y no constituye una definición del término “rom”.
- 2 “Declaración de Estocolmo” IHRA, enero de 2000, <https://www.holocaustremembrance.com/es/about-us/stockholm-declaration>. Último acceso: 1 de febrero de 2022.
- 3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos, por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/679/2016-05-04?locale=es>. Último acceso: 1 de febrero de 2022.
- 4 “Definición operativa de la IHRA sobre materiales relacionados con el Holocausto” IHRA, <https://www.holocaustremembrance.com/es/resources/working-definitions-charters/working-definition-holocaust-related-materials>. Último acceso: 1 de febrero de 2022.

Esta definición operativa se redactó en 2012 para el proyecto “Acceso Archivístico” de la IHRA. Continúa siendo una herramienta útil y práctica a efectos del presente documento, aunque es necesario actualizar la definición, por ejemplo, debido a los avances en la investigación, los conocimientos y la tecnología.



INTERNATIONAL
**HOLOCAUST
REMEMBRANCE**
ALLIANCE